

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2021-505**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 14 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022 (inhábiles 17, 18 y 19 de diciembre, y entre el 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 operó la vacancia judicial), y que la parte actora presentó en término escrito de subsanación (fls. 72 a 78) y nuevo poder (fls. 79-80).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. DANIELA NATALIA CORTÉS MURILLO, identificada con la C. C. 1.018.467.074 y T. P. 272.069 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ DÍAZ**, en los términos previstos en el poder (fls. 79-80).

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 10 de diciembre de 2021 (fls. 70-71) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **COLOMBIA ESL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su Representante Legal **Diana María Vanegas**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 039 de fecha 07/03/2022</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
